

Autorizan crédito suplementario destinado a financiar actividades de conservación de la red vial nacional y de emergencia por el ministerio de Transportes y Comunicaciones y dictan otras medidas

DECRETO DE URGENCIA Nº 103-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es de interés nacional mantener el dinamismo de la economía, fomentando el mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos básicos, con acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de la población y generar oportunidades productivas, por lo que resulta necesario establecer medidas extraordinarias destinadas a financiar actividades de conservación de la Red Vial Nacional y de Emergencia por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ejecutar los estudios de base y todos aquellos estudios que sean necesarios, con la finalidad de concretar la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco e incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatorias a los proyectos de inversión declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, para que puedan acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por dicho Decreto de Urgencia;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provías Nacional ha priorizado un conjunto de intervenciones de conservación de la Red Vial Nacional y actividades de emergencia por la ocurrencia del período de lluvias 2009 - 2010 y ante la posible presencia del Fenómeno "El Niño";

Que, resulta necesaria la incorporación, en la Comisión Interinstitucional creada por la Ley Nº 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, de representantes de los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Energía y Minas, Salud y Mujer y Desarrollo Social, con la finalidad de que coadyuven al logro de los objetivos de la Comisión Interinstitucional;

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Nº 29289, autorizó al Directorio de FONAFE a gestionar el financiamiento de un estudio de impacto ambiental y su incidencia sobre la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, los estudios realizados por el Hospital Daniel Alcides Carrión de Cerro de Pasco han detectado que alrededor de 250 niños, entre otros, del departamento de Pasco presentan de 18 a 20 microgramos (ug) de plomo por cada decilitro de sangre (dl), siendo los límites permitidos de plomo en la sangre de 10 ug/dl en niños y 14 ug/dl en adultos, por lo que resulta necesario y urgente dictar las medidas correspondientes para lograr la implementación de la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, para evitar mayores daños a la población;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 058-2009, se dispuso que, con cargo a los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia Nº 040-2009, los Gobiernos Regionales pueden ejecutar proyectos de inversión pública formulados y declarados viables por los Gobiernos Locales o por las empresas pertenecientes a éstos, a su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 11.2 y 11.4 del artículo 11 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293 y modificatorias; y siempre que la localización geográfica del proyecto esté ubicada dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional respectivo;

Que, resulta necesario incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y modificatorias a los proyectos de inversión declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Pliegos Presupuestarios pertenecientes al Gobierno Nacional, para que puedan acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por dicho Decreto de Urgencia, cuya ejecución resulta de alta prioridad para evitar el colapso de los sistemas de

saneamiento existentes y asegurar la provisión adecuada de los servicios a la población, como es el caso del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay”;

Que, en este sentido, es de interés nacional y necesario dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero vinculadas a las materias señaladas en los considerandos precedentes, las que de no dictarse de manera urgente, ocasionarán un mayor deterioro de las carreteras nacionales y un grave perjuicio a la colectividad como consecuencia de la no previsión y reducción de las vulnerabilidades originadas por la ocurrencia del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno “El Niño”; asimismo, dichas medidas permitirán ejecutar los estudios de base y todos aquellos estudios que sean necesarios, con la finalidad de concretar la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco e incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatorias a los proyectos de inversión declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, para que puedan acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por dicho Decreto de Urgencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para financiar la conservación de la Red Vial Nacional y actividades de prevención ante la posible presencia del Fenómeno “El Niño”, ejecutar los estudios de base y todos aquellos estudios que sean necesarios, con la finalidad de concretar la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco e incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatorias a los proyectos de inversión declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, para que puedan acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por dicho Decreto de Urgencia.

Artículo 2.- Autorizan Crédito Suplementario

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 225 000 000,00), con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 016-2009, para financiar la conservación de la Red Vial Nacional y actividades de prevención ante la posible presencia del Fenómeno “El Niño”, y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
(Recursos Provenientes del numeral 1.1	
del artículo 1 del Decreto de Urgencia	
N° 016-2009)	225 000 000,00

TOTAL INGRESOS	225 000 000,00
	=====
EGRESOS:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 036 Ministerio de Transportes y
	Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	: 007 Provías Nacional

FUNCIÓN : 15 Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL : 033 Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0064 Vías Nacionales
ACTIVIDAD : 000111 Conservación de Carreteras

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 225 000 000,00

TOTAL EGRESOS

225 000 000,00

=====

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular de Pliego, mediante Resolución aprueba la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruirá a la Oficina correspondiente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos incorporados a que hace referencia el artículo 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5.- De la Modificación de la Ley Nº 29293

Modifíquese el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Nº 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, conforme al siguiente texto:

"2. La comisión estará integrada por un representante de las siguientes Instituciones:

- a) Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- b) Ministerio de Economía y Finanzas;
- c) Ministerio del Ambiente;
- d) Ministerio de Energía y Minas;
- e) Ministerio de Salud;
- f) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- g) Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- h) Municipalidad Provincial de Pasco;
- i) Gobierno Regional de Pasco;
- j) Dirección Regional de Salud de Pasco;
- k) Dirección Regional de Minería de Pasco;
- l) Dos (2) representantes de las organizaciones sociales de base, uno (1) del ámbito urbano y otro del ámbito rural".

Artículo 6.- Del financiamiento de los estudios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco

6.1. Autorícese para los años fiscales 2009 y 2010, al Directorio de FONAFE a gestionar los recursos para financiar la elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco. Dichos recursos serán transferidos al pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios antes mencionados.

6.2. La incorporación de los recursos a que se refiere el párrafo precedente en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y modificatorias, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del referido pliego.

Artículo 7.- Disposición derogatoria

Deróguese la Sexagésima Cuarta Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289.

Artículo 8.- Modificación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2009

Modifíquese el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2009, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

“Artículo 2.- Financiamiento de Proyectos por los Gobiernos Regionales. Dispóngase que, con cargo a los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009, los Gobiernos Regionales pueden ejecutar proyectos de inversión pública formulados y declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, por los Gobiernos Locales o por las empresas pertenecientes a éstos, a su solicitud, y cuya ejecución esté a cargo de dichas entidades; y siempre que la localización geográfica del proyecto esté ubicada dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional respectivo. La presente disposición también es aplicable a los proyectos de inversión pública declarados viables por las Oficinas de Programación e Inversiones de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional.”

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones